

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2007

**Ref: Consultas por
régimen de
becas.**

Dr. J.D. Poli
Asesoría Legal-CONICET
S / D

Antes que nada queremos disculparnos por el largo intervalo entre su respuesta y la nuestra, y agradecer los comentarios y consejos que nos ha hecho llegar respecto de nuestro proyecto de nuevo régimen laboral. Comentarios que nos permiten ver toda una serie de problemas aún por resolver y que, por nuestro desconocimiento en materia legal, constituyen una ayuda inestimable.

Ahora bien, las pretensiones del colectivo Jóvenes Científicos Precarizados (en adelante JCP) son, desde el principio, reivindicaciones de carácter laboral (en un sentido amplio y no estrictamente jurídico); y como en todos los casos de luchas por reconocimiento de derechos laborales, es inevitable encontrar una multitud de problemas legales (y en el caso de la Administración Pública se suman, por supuesto, trabas presupuestarias), pues el derecho positivo no progresa por sí mismo, sino a través del empuje de la sociedad. Estas circunstancias, desde siempre, han generado el desfasaje entre el ordenamiento jurídico y lo que la sociedad espera de él al que Ud. hace alusión en su respuesta.

El proyecto presentado (con todas las falencias que pueda tener dada nuestra falta de experiencia) no desconoce los problemas apuntados, sino que se propone superarlos.

Nos parece importante, entonces, distinguir dentro de este proceso dos partes que, aunque en última instancia tienen objetivos comunes (en este caso el desarrollo de la política científica), no disponen de los mismos medios, y, por ende, no siempre pueden avanzar por las mismas vías. Trazada esta distinción, es imposible no reconocer la compleja red de disposiciones administrativas y legales que pueden obstaculizar la buena voluntad de los funcionarios de la administración pública, así como también la necesidad de llevar adelante, en lo que a JCP respecta, todos los esfuerzos posibles tendientes a instalar esta problemática en la sociedad, de modo tal que las trabas antes mencionadas puedan ser eventualmente superadas (como en el caso de España, donde los jóvenes científicos ya se encuentran incluidos en el régimen la seguridad social y se avanza hacia la implantación de un modelo

mixto que reconozca los derechos laborales).

En este sentido nos parece fundamental aprovechar la instancia de diálogo abierta para avanzar en aquellos puntos que, dadas las limitaciones del caso, sí podemos solucionar desde nuestros respectivos lugares, como lo fueron en su momento la asignación para una prepaga y, más recientemente, el reconocimiento del régimen de licencias por maternidad y vacaciones.

Querriamos aprovechar, entonces, su buena voluntad y su experiencia para saber cuáles son las mejoras que, en función de las limitaciones legales, cree Ud. que son posibles llevar adelante dentro del actual sistema del CONICET. Por nuestra parte, y con respecto al problema del régimen de contratación que Ud. menciona en los comentarios, nos gustaría acercarle un artículo aparecido en la Revista de Trabajo y Seguridad Social (España) que aborda el problema desde una perspectiva jurídica y sobre el cual nos gustaría conocer su opinión. También, y con el objetivo de agilizar el intercambio, adjuntamos nuestra primera propuesta y la respuesta que usted tuviera a bien enviarnos en su momento.

Agradeciendo nuevamente su buena disposición y a la espera de una respuesta, nos despedimos atte.,

Comisión de Nuevo Régimen Laboral
Jóvenes Científicos Precarizados